

A. G. 048-2024-MPSR-J/CM
29/08/2024

CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

ACUERDO DE CONCEJO N° 048-2024-MPSR-J/CM

Juliaca, 29 de agosto del 2024

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrado en fecha 28 de agosto del 2024; El Expediente Administrativo con Registro Único de Trámite N° 00024459-2024, que contiene el OFICIO N° 001718-2024-MP-FN-PJFSPUNO, emitido por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Puno; CARTA N° 208-2024-MPSR-J/GEIN-MHAM, emitido por la Gerencia de Infraestructura; OPINIÓN LEGAL N° 265-2024-MPSRJ/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; cabe señalar que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, esto es de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, con sujeción a la Constitución y a las leyes de la materia;

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39°, y el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: *Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...);*

Que, el artículo 88° del Texto Único Ordenando de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece los medios de colaboración interinstitucional 88.1 *Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;*

Que, el numeral 88.3 del artículo 88° del citado Texto Único Ordenado, señala que: *Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;*

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL: *“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”.*

Es el caso, que, mediante Acuerdo de Concejo N° 081-2023-MPSR-J/CM de fecha 22 de diciembre del 2023, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Román, aprueba la suscripción del “Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca y el Ministerio Público, en Materia de Contrapartida”, con el objeto de establecer mecanismos en materia de contrapartida para la ejecución de trabajos de acondicionamiento de los ambientes del inmueble ubicado en el Jr. Elías Aguirre N° 115 de la ciudad de Juliaca, conforme a la Ficha Técnica denominada: “Acondicionamiento de ambientes del inmueble del Ministerio Público de la Fiscalía de La Nación — Distrito Fiscal Puno del distrito de Juliaca — provincia de San Román Puno”, y con la finalidad de atender la necesidad manifestada por los beneficiarios (...);

Que, por medio del Expediente Administrativo con Registro Único de Trámite N° 00024459-2024 de fecha 11 de junio del 2024, que contiene el OFICIO N° 001718-2024-MP-FN-PJFSPUNO, el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Puno, comunica a la Municipalidad Provincial de San Román, que, la Oficina de Control Patrimonial y Bienes Incautados del Ministerio Público, con sede en Lima, manifiesta que “en razón a la naturaleza del bien inmueble incautado, no podría sustentar o justificar un proyecto de inversión o convenio en el inmueble ubicado en el Jr. Elías Aguirre N° 155 – Juliaca” (...);

Que, a través del CARTA N° 208-2024-MPSR-J/GEIN-MHAM de fecha 17 de junio del 2024, el Gerente de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de San Román, en su análisis señala que la condición

A. C. 048-2024-MPSR-J/CM
29/08/2024

del inmueble ubicado en el Jr. Elías Aguirre N° 155 – Juliaca, no hace viable la continuidad de suscribir el convenio por hechos sobrevinientes, desistiendo a la propuesta de convenio materializado en el Acuerdo de Concejo N° 081-2023-MPSR-J/CM; solicitando se declare la improcedencia o archivo definitivo de propuesta de convenio aprobada.

Que, de conformidad al artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre Desistimiento del procedimiento o de la pretensión, en su numeral 200.1, establece: “El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento.”, el numeral 200.5, señala: “El desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa.”, y el numeral 200.6, prescribe que: “La autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento (...)”;

Que, estando a los antecedentes y actuados, premisa normativa, fáctica y análisis legal efectuado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante OPINIÓN LEGAL N° 265-2024-MPSRJ/GAJ de fecha 18 de julio del 2024, opina que resulta procedente aceptar el desistimiento solicitado por el representante del Ministerio Público, en relación al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca y el Ministerio Público, en materia de contrapartida, para la ejecución de trabajos de acondicionamiento de los ambientes del inmueble ubicado en el Jr. Elías Aguirre N° 115 de la ciudad de Juliaca. En consecuencia, se deje sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 081-2023-MPSR-J/CM de fecha 22 de diciembre del 2023.

Que, habiendo sido evaluado y deliberado el desistimiento solicitado por el representante del Ministerio Público, en relación al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca y el Ministerio Público, por el Pleno del Concejo Municipal, en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y por **UNANIMIDAD** de votos de los señores (as) regidores (as) del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR** el desistimiento solicitado por el representante del Ministerio Público, en relación al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca y el Ministerio Público, en materia de contrapartida, para la ejecución de trabajos de acondicionamiento de los ambientes del inmueble ubicado en el Jr. Elías Aguirre N° 115 de la ciudad de Juliaca; en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO** el Acuerdo de Concejo N° 081-2023-MPSR-J/CM de fecha 22 de diciembre del 2023.

ARTÍCULO 2°. – **DISPONER** a la Gerencia Municipal, y a la Gerencia de Infraestructura, el cumplimiento e implementación del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 3°. – **PÓNGASE** en conocimiento del presente Acuerdo al Ministerio de Público, por intermedio del Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Puno; a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, y demás unidades orgánicas competentes de esta entidad edil, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad; así como la Publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACAAbog. William W. Vargas Lipa
GERENTE DE SECRETARÍA GENERALC.c.
- A
- GM
- GEN
MINISTERIO PÚBLICO
REG. 1757
ARCHIVO GSG-MPSRJMUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACALIC. OSCAR WYLLAMS CÁCERES RODRÍGUEZ
ALCALDE